

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por LUIS FRANCISCO ALTAMAR OROZCO contra: CLINICA EL PRADO, junto con el anterior memorial donde se reitera la solicitud de impulso. Sírvase proveer. Barranquilla, 19 de enero de 2022.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., diecinueve de enero de Dos Mil Veintidós.

Quien apodera a la parte demandante presentó memorial donde adujo: *“LA PRESENTE ES PARA SOLICITAR IMPULSO PROCESAL Y RESPUESTA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA QUE FUE PRESENTADO, YA QUE NO HA HABIDO PRONUNCIAMIENTO DE SU PARTE.”*.

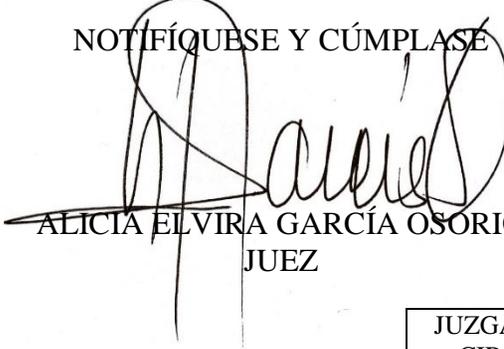
Al respecto valga señalar que, en autos del 19 de octubre de 2020 y 10 de diciembre de 2020, se dispuso en la parte resolutive “estarse a lo resuelto en el auto del 12 de marzo de 2020.”. Se rememora que en la aludida providencia fechada 12 de marzo de 2020 se ordenó *“Oficiar al fondo de pensiones donde se encuentre afiliado el demandante, para lo cual deberá aportarse prueba de dicha afiliación, a fin de que se realice el cálculo actuarial por los aportes pensionales dejados de cancelar y que le correspondería a dicha parte en el ciclo referenciado en la parte motiva de esta providencia.”*. En ese sentido, se torna improcedente la petición propalada al respecto debido a que no se ha cumplido con lo anteriormente dispuesto, es decir, el aporte del certificado de afiliación del demandante al fondo de pensiones, por lo que se estará a lo decidido en otrora. De igual manera, se conminará al apoderado judicial de la parte actora, para que antes de presentar memorial reiterando impulso, haga la labor de revisar las actuaciones procesales que se han surtido y notificado por estado, a fin de no repetir la solicitud.

En mérito lo de expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Estarse a lo resuelto en el numeral 1º del auto adiado 12 de marzo de 2020, en atención a las razones dadas en parte motiva de esta providencia.
2. Conminar al apoderado judicial del demandante para que antes de presentar memorial reiterando la solicitud de cumplimiento de sentencia, haga la labor de revisar las actuaciones procesales que se han surtido y notificado por estado. Por rol secretarial, remítasele por correo electrónico al mandatario los autos del 19 de octubre de 2020, del 10 de diciembre de 2020 y de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 20 de enero de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N°07
El Secretario _____
Dairo Marchena Berdugo